



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-36643558- -APN-DGD#MA TABACO TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-36643558- -APN-DGD#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” del Subcomponente “MANGAS Y COMPUERTAS PARA RIEGO EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “MANGAS Y COMPUERTAS PARA RIEGO EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” , se obtendrán los recursos que permitirán al organismo ejecutor adquirir y distribuir insumos consistentes en mangas y compuertas para riego por surco a ser instaladas en el cultivo de tabaco en la Provincia de TUCUMÁN.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de

la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “MANGAS Y COMPUERTAS PARA RIEGO EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS”, por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.460.478,80).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar los gastos necesarios para adquirir y distribuir entre productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN, insumos para riego consistentes en mangas y compuertas. De dicho monto, la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$794.970,00) será destinada a la compra del insumo “Rollos de 12”; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000,00) será destinada a la compra del insumo “Compuertas para Mangas de Riego”; la suma de hasta PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$22.350,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Gastos de Manipuleo”; y la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$203.158,80) será destinada al financiamiento de la actividad “Previsión por Variación de Precio”.

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO

PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-47709888-APN-SSA#MPYT, forma parte integrante de la presente medida. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la referida SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la precitada SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA el listado de beneficiarios definitivo indicando: hectáreas declaradas a producir durante la campaña 2018/19, Clave Única de identificación Tributaria (C.U.I.T.), N° de F.E.T., localidad, nombre y apellido y la cantidad de cada insumo a recibir.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior, la transferencia de la suma de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$2.234.970,00) que forma parte de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: I) El cotejo de precios correspondiente a la adquisición del insumo “Rollos 12”; y II) El cotejo de precios correspondiente a la adquisición del insumo “Compuertas para Mangas de Riego”.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente medida, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$203.158,80) que se destinará a compensar variaciones de precio, quedará indisponible hasta que el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la precitada SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, la documentación que respalde la necesidad de ejecutar dicho monto.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7° 8° y 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el Artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A. cuyo titular es la Dir. Agr. Gan. Div. Tab. Prog. Op. An., desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del

FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.